



SELLO QUARTO, VEINTE MARAS
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN
TOS NOVENTA Y DOS.

Yo, Juan Antonio de Gómez Carrasco, Señor de
Albunyague, Gobernador y Comendador de la
Ciudad, D. Pedro Almudí, D. Juan Baquero, Fray Galo
D. José Barañuelo, D. Luis García Campoy, D. Francisco
Luepa, D. Vicente Lambero, regidores, D. Tomás
Román, Diputado del Común y Alcalde de los
siguientes:

Año 1792 En este Ayuntamiento diligencio Requerir Procurar de
que la Corte haga Crédito para ese Jariwo Atido
de Caballería Regidores Diputados que han dado
los hanido y la Corte.

Yo, D. Tomás Baquero, Fray Galo, Padre del
Señor de su cuenta a esta Ciudad que en Consenso de
los Acordado en el Capítulo anterior Dijo a Cons
iderando de Dicho D. Tomás Baquero, que el Señor
al a Casa de Compris de D. Catalina Sion,
haviendole mandado la Verguenza en que se
hallava este Oficio de fabrica de Ciudadela para
la Compra de Artilugios para el País para que
felicamente oportuna oviere Mil pesos, por Cuyo
pago le debo a Baquero esto Ciudad en aidas.
Responde responderlo Pagar por Cuentas de su
tasa para poderlo pagar con plazos, sin tener Scha
dizado con D. Tomás Baquero Maridón.

Yo, Hijo suyo, le ha respondido su tasa
toda alquiza para hacerle justicia; y también
dijo Cuentas que D. Tomás Baquero paga
que de que lo sume que debiere por que de
correspondes al Precio de tanto quanto el Arzob
isquierde hacer a la villa, teniendo por esa Cuenta
Baquero el nombre de Señor D. Tomás Baquero Arz
obispal regidor, D. Hildegardo González Diputado del Común
para que deje de conservarse, para ser nombrado
en este Pueblo, y manifestando el credito en que se halla
esta Ciudad, le pida que hara trámite

